

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía - Rad. 2020-00218-00

Ejecutante : AGENCIA LOGÍSTICO DE LAS FUERZAS MILITARES

Ejecutado : DIANA MARCELA PÁEZ RODRÍGUEZ

Procede el despacho a pronunciarse sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda ejecutiva, previo a la siguiente observación:

• **No se anexó el Decreto y/o Resolución de nombramiento del Director de la entidad ejecutante.**

Así las cosas, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2º del artículo 90 ibídem, inadmitirá la presente demanda para que dentro del perentorio término de cinco (5) días la parte ejecutante la subsane allegando el anexo antes mencionado, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Purificación, Tolima,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía promovida por la **Agencia Logística de las Fuerzas Militares** contra **Diana Marcela Páez Rodríguez**, en razón a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2. CONCEDER a la parte ejecutante un término de cinco (5) días para que la subsane en la forma indicada en la parte considerativa de éste providencia. So pena de rechazarla de plano.

3. RECONOCER personería jurídica para actuar al **Dr. Camilo A. Rodríguez Galeano** en calidad de apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y conforme al poder obrante al folio 6 del presente cuaderno.

4. NOTIFICAR por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806

de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez.